REGLAMENTO DE ALUMNOS DE POSGRADO

1. ENCUADRE

1.1. Este Reglamento se dicta en el marco del Estatuto del Instituto Universitario ESEADE y, por lo tanto, le son propias todas las disposiciones de carácter general que regulan la actividad de la Institución.

1.2. El Instituto Universitario ESEADE tiene como finalidad la formación académica, humanística, científica y profesional en las distintas disciplinas/profesiones cuya enseñanza se imparte en sus carreras.

1.3. El Instituto Universitario ESEADE no acepta discriminación en razón de raza, nacionalidad, origen, religión, discapacidad física o edad en cualquiera de sus formas o prácticas. Se exaltará la responsabilidad social y personal así como el desarrollo de una conducta ética en todos los aspectos de la vida intra y extra universitaria.

1.4. Mediante el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, se propenderá a crear en la Institución las condiciones académicas, administrativas y de convivencia que aseguren la más alta eficiencia en todos los aspectos de su actividad.

1.5. La recepción fehaciente de este Reglamento por parte del alumno será constancia suficiente de que conoce su contenido y queda sujeto a su cumplimiento.

1.6. Toda modificación de este Reglamento será válida a partir de su publicación en la cartelera del Instituto Universitario.

2. DERECHO DE LOS ALUMNOS

2.1. Son derechos de los alumnos:

2.1.1. Conocer los derechos que les son reconocidos y los mecanismos para su ejercicio y defensa

así como las obligaciones que deben cumplir para el adecuado desarrollo de la actividad académica en el Instituto Universitario y que se hallan explicitadas en el presente reglamento.

2.1.3. Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada asignatura explicitados por el profesor.

2.1.4. Ser evaluados por sus desempeños y logros, conforme a las normas acordadas previamente.

2.1.5. No rendir más de dos evaluaciones en un día, salvo en los períodos de recuperación.

2.1.6. Plantear ante las autoridades los problemas que surjan de su actividad como estudiantes y peticionar individualmente.

2.1.7. Ser escuchados previamente en caso de decidirse cualquier medida o sanción, las que únicamente pueden tomarse mediante procedimientos y normativas conocidas, claras y justas.

3. ALUMNOS

3.1. Serán alumnos del ESEADE aquellas personas que, una vez satisfechas las condiciones de ingreso, se matriculen con el objeto de seguir carreras o cursos que se dictan en ella.

3.2. El ESEADE reconocerá las siguientes categorías de alumnos:

3.2.1. Regular de carrera: Se considerará alumno regular para la obtención del título de posgrado de validez nacional a aquél que:

- Este inscripto de acuerdo con las normas generales del Instituto Universitario y las particulares de su carrera o curso.
- Cumpla con todos los requisitos de evaluación y asistencia.
- Apruebe como mínimo dos actividades académicas (asignatura, seminario, taller, investigación) al año y se matricule anualmente. Esto rige excepto en los casos en que sólo adeude el trabajo final. En este caso rige para la condición regular lo establecido en el Reglamento de Tesis y Trabajos Finales de Maestrías.

3.2.2. Condicional: Se considerará alumno condicional a aquél que no cumpla algunas de las condiciones previstas para el alumno regular.
Este alumno, una vez subsanadas las causas que dieran origen a su situación de condicional, podrá recuperar su condición de regular con derecho a título.
Se requerirá autorización expresa de la Secretaría Académica para poder cursar en condición de condicional la que, de cualquier forma, no habilitará para rendir evaluaciones finales de actividades académicas.

4. INGRESO EN INSCRPCIÓN

4.1. Será condición para el ingreso al Departamento de Posgrado, cumplir con los siguientes requisitos:

4.1.1. Para el ingreso a las carreras se deberá poseer título de grado de Universitario, otorgado por una universidad argentina con una duración mínima de 4 (cuatro) años en sus planes de estudio. En el caso de los títulos otorgados por otras universidades del país o del extranjero, el aspirante a ingresar deberá presentar el título, acompañado por los respectivos planes de estudio certificados por las autoridades correspondientes. Serán examinados por la Secretaría Académica a los efectos de verificar su correspondencia con los parámetros fijados por la normativa vigente en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. La presentación de casos excepcionales será evaluada según la normativa legal vigente.

4.1.2. Presentación de antecedentes académicos y/o profesionales. En las maestrías profesionales se recomienda poseer experiencia laboral mínima de dos años. Para el ingreso a todas las carreras se requerirá lecto-comprensión de textos en inglés.

4.1.3. El candidato debe presentar toda la documentación necesaria para acreditar su condición de graduado, completar la solicitud de admisión, realizar la entrevista de ingreso y efectuar el pago de la matricula o arancel inicial.

4.1.4. Por otra parte, deberá aprobar el examen de ingreso establecido para cada maestría.

4.2. Además de los requerimientos genéricos establecidos en el inciso anterior, los aspirantes deberán cumplir las exigencias específicas de la carrera de Posgrado a cuyo título aspiran que se ajustarán a los requisitos de ingreso especificados en las resoluciones de acreditación de la CONEAU y Validez Nacional sancionadas por el MECyT. Estos requerimientos se explicitarán en reglamentos o pautas específicas de admisión por carrera.

4.3. Calendario Académico

4.3.1. El ciclo lectivo estará dividido en dos semestres.

4.3.2. Cada actividad académica demandará el cursado de horas que cubrirán parcialmente o totalmente el semestre según establezca el plan de estudios; la asistencia a clases regulares, la aprobación de evaluaciones parciales con opción a recuperatorios y la aprobación de una evaluación final.

4.3.3. Se dispondrá un primer semestre con un mínimo de catorce semanas de clases entre los meses de marzo a julio.

4.3.4. Se dispondrá un segundo semestre, con un mínimo de catorce semanas de clases entre los meses de agosto a diciembre

4.3.5. Para algunas actividades académicas podrá disponerse cursos de verano, con una carga horaria equivalente a la de los períodos cuatrimestrales del calendario académico.

4.3.6. Se establecerán dos períodos o turnos regulares para exámenes finales: julio/agosto y noviembre/diciembre. En cada turno se dispondrá, para cada actividad académica, uno o dos llamados a examen.

5. CURSADO

5.1. Condiciones para poder cursar

Para poder cursar una actividad académica el alumno deberá reunir las siguientes condiciones:

5.1.1. Estar matriculado en el año correspondiente y estar inscripto en esa actividad académica.

5.1.2. Haber aprobado el cursado de la actividad académica correlativa.

5.1.3. Tener vigente el cursado de dicha actividad académica.

5.1.4. En casos excepcionales, la Secretaría Académica podrá autorizar el cursado con carácter “condicional” de una actividad académica al alumno que haya perdido algunas de las condiciones previstas para el alumno regular. Tal excepción se formulará por escrito, fundamentada y firmada.

5.2. Aprobación del cursado

Para aprobar el cursado de una actividad académica el alumno deberá:

5.2.1. Cumplir con la condición de asistencia.

5.2.2. Aprobar las instancias de evaluación establecidas en el plan de la actividad académica (trabajos prácticos, exámenes parciales, monografías, informes, coloquios, etc).

5.3. Condición de asistencia

5.3.1. Será indispensable la asistencia del 75% -como mínimo- a las clases de cada actividad académica para aprobar el cursado y quedar habilitado para rendir la evaluación final. El alumno podrá solicitar su estado de asistencia en la Secretaría Académica. En el caso que el nivel de inasistencia supere el 25% pero sea inferior al 35% el profesor podrá justificar la misma con la autorización del Secretario Académico. En el caso de un exceso de faltas igual o superior al 35% la asignatura deberá ser recursada.

5.3.2. Se admitirá al alumno una tardanza a clase de hasta 15 minutos, pasados los cuales se le computará media inasistencia que deberá constar en el registro. Del mismo modo, se computará media falta si se retirara de la clase 15 minutos antes de su finalización. Los alumnos que arriben con posterioridad y hasta con treinta minutos de retraso tendrán media inasistencia. ESEADE justificará la inasistencia de alumnos, a cualquier actividad académica, durante los días y horarios festivos de su credo. Los alumnos deberán esperar al profesor un máximo de 30 minutos en los casos excepcionales en que por fuerza mayor no pueda presentarse puntualmente.

5.3.3. El alumno regular que no cumpla con esa asistencia perderá la condición de tal.

5.4. Requerimientos parciales y evaluación de las obligaciones académicas

5.4.1. Los alumnos contarán con una fecha de examen final de evaluación individual, al término del curso respectivo. Los alumnos ausentes en el examen o que hubieran desaprobado deberán rendir un examen recuperatorio al finalizar el cuatrimestre siguiente.

5.4.2. En cada actividad académica, acorde con lo establecido en el plan de estudios y por la Dirección de la Carrera, se planificarán diversos requerimientos (trabajos prácticos, monografías, investigaciones, coloquios, seminarios, etc.), y sus respectivos sistemas de evaluación.

5.4.3. Dentro de las políticas generales de ESEADE, cada profesor establece el sistema de promoción que estime más conveniente, dadas las características de su curso. Puede

tomar exámenes escritos u orales, trabajos especiales, resolución de ejercicios o casos, monografías u otro procedimiento evaluatorio. Al inicio de los exámenes el docente podrá solicitar al alumno que acredite su identidad mediante su cedula o DNI.

5.4.4. El alumno deberá cumplir satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos parciales planificados antes de la finalización de cada cuatrimestre.

5.4.5. Las notas seguirán la siguiente escala:

NOTAS	EXPRESION NUMERICA
Sobresaliente	100
Distinguido	90
Muy Bueno	80
Bueno	70
Aprobado	60
Aplazado	59 o menos

La nota final del curso (de cero a cien; nota menor que sesenta es desaprobado) incluirá la evaluación final y tomará en consideración los otros requisitos de la asignatura. La nota final será la que conste en actas como nota del examen final.

5.4.6. Los alumnos tendrán derecho de solicitar al docente una remisión de los exámenes en vista a la nota obtenida y a solicitar una explicación de las causas que definieron el resultado de su evaluación. Esta opción deberá ejercerse dentro de los diez días posteriores corridos a la entrega del acta por parte del profesor de la materia. En el caso de los exámenes escritos, los profesores deberán hacer entrega de las actas de exámenes dentro del término de diez días hábiles, contados desde la fecha del examen. Tratándose de exámenes orales, la entrega de las actas de exámenes se efectuará el mismo día del examen. Los exámenes quedaran en depósito durante el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del mismo. Vencido dicho plazo se destruirán y no podrá haber reclamo alguno.

5.4.7. En el caso que un alumno adeude documentación de su legajo o cuotas al finalizar el semestre, no podrá rendir los exámenes correspondientes hasta haber regularizado su situación. En caso de incumplimientos, ESEADE se reserva el derecho de aplicar sanciones económicas y/o administrativas como la pérdida de la opción a examen por un semestre. Los alumnos que hayan adoptado el sistema de pago en cuotas mensuales deberán mantener su situación administrativa al día para mantener su condición de alumno regular.

5.4.8. En el caso que correspondiera la realización de pasantías, tutorías y/o supervisiones, las mismas serán aprobadas con la acreditación de la carga horaria exigida en el correspondiente plan de estudios y los informes que en cada caso los reglamentos específicos de las carreras dispusiesen.

5.5. Recuperación de requerimientos parciales

5.5.1. El alumno que no hubiera asistido o hubiera reprobado alguno de los requerimientos parciales correspondientes al cursado de una actividad académica, podrá recuperarlo en las fechas establecidas en el calendario académico. Sólo se admitirá la recuperación de un parcial en las actividades académicas semestrales.

5.5.2. De no aprobar la recuperación, el alumno deberá recursar la actividad académica.

5.6. Validez del cursado

5.6.1. El cursado de una actividad académica tendrá una validez de cuatro turnos de examen consecutivos, contados a partir del primero inmediato posterior a la aprobación de la cursada.

5.6.2. Al perder la regularidad, el alumno deberá recursar la actividad académica.

5.7 Evaluaciones finales

5.7.1. El alumno podrá rendir la evaluación final de una actividad académica cuando:

- Haya aprobado el cursado (parciales aprobados y asistencia cumplida).
- Haya aprobado el examen final de las correlativas precedentes, si las hubiere.
- No adeude pagos a la Institución.

5.7.2. Para poder rendir examen final, el alumno deberá presentar su documento de identidad.

5.7.3. El alumno aplazado en el primer llamado de un turno no podrá presentarse en los siguientes del mismo turno.

5.7.4. La ausencia en el primer llamado no impedirá su presentación en los otros.

5.7.5. Los exámenes finales podrán ser escritos, orales o de otra modalidad, según las características de cada actividad académica.

5.7.6. El alumno que no aprobara el examen final puede rendirlo nuevamente en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

5.7.7. Si el alumno resultara reprobado dos veces consecutivas en una asignatura, debe recursar la misma.

5.7.8. Los tribunales examinadores funcionarán en los edificios de la Institución. Los exámenes se tomarán en los horarios que se fijarán para tal fin. No se examinará más allá de la hora de cierre establecida. En caso de no haber concluido su tarea, los tribunales examinadores deberán pasar a cuarto intermedio, hasta una fecha inmediata que el

presidente consultará con la Dirección de la Carrera y la Secretaría Académica. La nueva fecha será comunicada a los alumnos no examinados.

5.8. De la correlatividad

5.8.1. El alumno que deba recursar una asignatura no podrá cursar las correlativas de ésta, tal como lo determinará la articulación vertical de cada plan de estudios.

5.8.2. El alumno que hubiera aprobado la cursada de una materia y tuviera pendiente el examen final, podrá cursar las correlativas de ésta y cumplir los requerimientos parciales, pero no podrá rendir la evaluación final hasta tanto no haya aprobado el examen final de la correlativa anterior.

6. ACREDITACIÓN FINAL DE CARRERA

6.1. Los alumnos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para la aprobación de cada asignatura, incluyendo asistencia, trabajos parciales y finales y exámenes parciales y finales. El plan de estudios deberá completarse en un máximo de tres años. Prórrogas a dicho plazo serán concedidas de manera excepcional por el Secretario Académico. Una vez completado el plan de estudios, para los plazos de entrega del trabajo final y tesis de Maestrías rige el respectivo reglamento.

6.2. El alumno deberá realizar una Tesis o Trabajo Final de carácter individual para obtener el título de Maestría. El Trabajo Final o Tesis serán regulados según las condiciones indicadas en el Reglamento de Tesis y Trabajo Final de Maestrías.

6.3. El plagio en todos los trabajos escritos como así también en las tesis o trabajos finales será considerado una falta gravísima que podrá implicar la expulsión de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se deriva de esa conducta. Por plagio se entiende la copia integral o parcial de trabajos de terceros. Toda cita o trascripción breve que no sea de producción propia deberá incluir expresamente su origen para no ser considerado plagio.

7. RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS

7.1. El Instituto Universitario podrá reconocer equivalencias internas o externas, (asignaturas aprobadas en universidades argentinas o del extranjero) que posean reconocimiento oficial.

7.2. Para lograr el otorgamiento de equivalencias el alumno deberá presentar:

- Solicitud de equivalencias ante la Secretaría Académica.
- Constancia o título analítico de aprobación de la actividad académica, expedido por autoridad competente de la institución que la aprobó y legalizado.

- Programas foliados y certificados de las actividades académicas vigentes al momento de haber sido aprobadas donde conste la intensidad de la carga horaria. Las equivalencias se otorgarán por materias íntegras.

7.3. La documentación presentada será evaluada por los Directores y Comisiones Académicas correspondientes a las diferentes actividades académicas, quienes otorgarán las equivalencias que serán convalidadas por la Secretaría Académica. En caso de no estar en castellano deberá incluirse traducción realizada por Traductor Público.

7.4. El Instituto Universitario tendrá la potestad de otorgar o no una equivalencia.

7.5. Este procedimiento de otorgamiento de equivalencias será aplicable también a las actividades académicas aprobadas en una carrera del Instituto Universitario, cuando se cursa otra.

8. DIPLOMAS

8.1. El Instituto Universitario otorgará el diploma de egresado al alumno regular que haya aprobado todas las actividades académicas, así como el Trabajo Final o Tesis cuando éste fuera requisito para su graduación.

8.2. Asimismo extenderá un certificado analítico de estudios en el que constarán las actividades académicas aprobadas por el alumno, con indicación de las notas obtenidas.

9. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

9.1. El Instituto Universitario promoverá el desarrollo de la tarea académica en un marco de respeto mutuo entre los integrantes de su comunidad. En los casos en que los alumnos cometieran actos que afecten la convivencia y/o el prestigio del Instituto Universitario, se prevén sanciones que se aplicarán guardando proporción con el tipo y la gravedad de la falta cometida, que serán las siguientes:

9.2.1. Apercibimiento.

9.2.2. Amonestación.

9.2.3. Suspensión hasta un (1) año.

9.2.4. Expulsión.

9.3. Serán causas de:

9.3.1. Apercibimiento: Desobediencia ante órdenes razonables y ajustadas a reglamento de autoridades, desórdenes, faltas de respeto, actitudes o expresiones contrarias al decoro, todos en grado leve.

9.3.2. Amonestación: Las mismas causas indicadas para el apercibimiento, en grado grave o en reincidencia.

9.3.3. Suspensión: Injurias verbales a autoridades, daños a bienes de la Institución, participación en tumultos o desmanes dentro del Instituto Universitario, agresión física a alumnos, reiteración de hechos y actos que hubiesen dado lugar al apercibimiento o a la amonestación.

9.3.4. Expulsión: Promoción o realización de tumultos o desmanes, ocupación de los locales institucionales, agresión física a autoridades o profesores, adulteración o falsificación de documentos, reiteración de actos que hubiesen originado la suspensión, ocultamiento de las situaciones indicadas en los apartados 9.3.2 y 9.3.3 y plagio.

9.4. El encuadre precedente no tendrá carácter taxativo.

9.5. La sanción de suspensión importará siempre la prohibición de acceso a todas las dependencias del Instituto Universitario, inclusive en la suspensión preventiva que podrá disponer el Rector. En este último caso, se permitirá el ingreso del alumno cuando sea requerida su presencia a efectos de la instrucción de la causa correspondiente. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con expulsión.

9.6. El alumno becado sancionado perderá la beca.

9.7. La expulsión de cualquier otra universidad nacional, provincial o privada inhabilitará al alumno para el ingreso en la Instituto Universitario ESEADE, salvo resolución escrita y fundamentada del Rectorado.

9.8. La aplicación de las sanciones estarán sujetas a la evaluación del Consejo Académico y elevadas a consideración del Rector para su aplicación. En el caso de la expulsión, está será resultado de un proceso sumarial dispuesto exclusivamente por el Consejo Académico del Instituto Universitario. La medida implicará la separación absoluta y definitiva del alumno de la Institución. Todas estas sanciones se agregarán al legajo del alumno.